50-00146

RESOLUCIÓN No. DE 2025

Por la se conforma el Comité de Contratación del
Centro Agroindustrial del Meta SENA, para la vigencia 2025

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 2154 de 2024, del Decreto 249 de 2004, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*"

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – Principio de economía, prevé: "*9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento*."

El artículo 5 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos*."

Que, para facilitar el cumplimiento del objeto misional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Ministerio de Protección Social expide el Decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece las funciones por cada una de sus Direcciones y Oficinas; evidenciando entre otras, las correspondientes a la Secretaría General y la Dirección Administrativa y Financiera.

EL Decreto 249 de 2004, atribuyó en el artículo 23 a las Direcciones Regionales la facultad de: *"(…) tendrán la responsabilidad de coordinar, administrar y velar por la ejecución de las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral, dentro del área de su jurisdicción conformada por el respectivo Departamento o por el Distrito Capital, según el caso, así como de las delegaciones que al efecto realice la Dirección General del SENA."*

Que la Resolución 2406 de 2023, delegó funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto en las subdirecciones de los Centros de Formación.

Que, la Resolución 00198 del 1 de febrero de 2024, expide el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que, en la referida Resolución, en su artículo primero se establece: *"CREACIÓN Y NATURALEZA. Crear el Comité de Contratación y Convenios en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a los ordenadores del gasto en relación con la actividad precontractual y preconvencional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la*

naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva"

Que, la Resolución 1-00198 de 2024, en su artículo octavo, dispuso los lineamientos para la creación y conformación del comité de contratación en los Centros de Formación, así:

"ARTÍCULO OCTAVO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACION EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN. *Créase el Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación del SENA, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 smlmv (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.*

El Comité de Contratación y Convenios, en los Centros de Formación profesional estará integrado por:

1. El ordenador del gasto del respectivo Centro de Formación o su delegado, quien lo presidirá

2. Dos funcionarios designados por el ordenador del gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.

3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1º*. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y convenios en los Centros de Formación Profesional, será realizada por el funcionario que haya sido designado por el Subdirector del Centro y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo quinto para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.*

PARÁGRAFO 2º*. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación Profesional, con voz pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación".*

Que mediante Resolución 1-00257 de 2024, se modificó el artículo décimo de la Resolución 1-00198 de 2024, quedando así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Las sesiones y el funcionamiento de los comités de contratación y convenios de las Direcciones Regionales y Centros de Formación se regirán bajo las mismas condiciones señaladas en el artículo sexto para el Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo sexto de la Resolución 1-00198 de 2024, se entenderá que EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate"

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. DE 2025
50-00146

Por la se conforma el Comité de Contratación del
Centro Agroindustrial del Meta SENA, para la vigencia 2025

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la conformación del comité de contratación en el Centro Agroindustrial del Meta, durante la vigencia 2025, quienes cumplirán lo dispuesto en las Resoluciones 1- 00198 y 1-00257 de 2024 y descritas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º. Los funcionarios que conformarán el comité de contratación del Centro Agroindustrial del Meta, atendiendo lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 1- 00198 de 2024 serán los siguientes:

Integrantes	Nombres y apellidos	Cargo en planta
Ordenador del Gasto del Centro Agroindustrial del Meta quien presidirá el Comité de Contratación	Héctor Eduardo Ruiz Mondragón	SubDirector (E) de Centro Agroindustrial del Meta.
Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto o quien haga sus veces.	Angelica Roció Peña Sánchez, o quien haga sus veces	Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Funcionarios designados para procesos de contratación de bienes y servicios cuya especialidad sea la satisfacción de las necesidades de bienestar de los servidores públicos y cualquiera de similar naturaleza, parte Técnica.	Luis Carlos Quiroga Rico	Instructor Pecuario
	José Luis Escudero Barbosa	Instructor Agroindustria
Funcionarios designados para procesos de contratación de bienes y servicios cuya especialidad sea la satisfacción de las necesidades de bienestar de los servidores públicos y cualquiera de similar naturaleza	Juan Carlos Orjuela Rodríguez	Administrador de finca
	Gladis Gutiérrez Sarmiento, o quien haga sus veces	Coordinadora de Formación
Funcionarios designados para procesos de contratación de bienes y servicios cuya especialidad sea la satisfacción de las necesidades de bienestar de los servidores públicos y cualquiera de similar naturaleza, parte económica	Luis Guillermo Diaz Valenzuela o Andrea carolina castaño Henao	Profesional Grado 06, Profesional Grado 2

Nota: En el caso que se presenten cambios en las coordinaciones, no será necesario realizar modificaciones a la presente resolución, pues harán parte del comité para todos los efectos procesos quienes ocupen dichos cargos

Parágrafo 1º La secretaría Técnica será realizada por la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Meta y tendrá las mismas funciones señaladas la Resolución 1- 00198 de 2024.

Parágrafo 2º. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios en el Centro de Industria y Servicios del Meta, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

Artículo Tercero. Las funciones, sesiones y funcionamiento del Comité de Contratación del Centro Agroindustrial del Meta, serán las dispuestas en las resoluciones 1- 00198 y 1-00257 de 2024, expedidas por el Director General del SENA.

Artículo Cuarto. El Comité podrá emitir recomendaciones de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las aprobaciones no podrán quedar condicionadas.

Artículo Quinto. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios mencionados en este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el 14 de Marzo de 2025

Firmado digitalmente por HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGON
Subdirector (e) Centro Agroindustrial del Meta
Fecha: 2025.03.13 10:37:46 -05'00'

HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGÓN
Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Elizabeth Gutiérrez, Abogada Contratista gestión Contractual Centro Agroindustrial del Meta.